

temporal para los servicios que lo tienen establecido, con los importes que se detallan en el Anexo de esta Orden.

2. El suplemento tarifario temporal no se aplicará, ni por el concepto de viajeros ni por el de autobuses, a los servicios correspondientes a concesiones sobre las que el Consorcio Regional de Transportes ejerza todas las facultades de gestión administrativa del servicio.

3. Todas estas tarifas tienen el carácter de máximas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se fijan las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de abril de 2006.

La Consejera de Transportes e Infraestructuras,
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

ANEXO

Concepto	Canon autorizado (euros)	Suplemento tarifario (euros)	Tarifa a percibir (euros)
a) Viajeros según trayecto			
De 0 a 19 kilómetros	0,02	0,02	0,04
De 20 a 49 kilómetros	0,03	0,02	0,05
De 50 a 99 kilómetros	0,10	0,02	0,12
De 100 a 149 kilómetros	0,14	0,05	0,19
De 150 a 300 kilómetros	0,18	0,09	0,27
Más de 300 kilómetros	0,23	0,16	0,39
Discrecionales	0,45	0,24	0,69
Internacionales	0,51	0,24	0,75
b) Autobuses según servicio			
De 0 a 300 kilómetros	0,76	0,32	1,08
Más de 300 kilómetros	0,77	0,66	1,43
Discrecionales	1,03	0,99	2,02
Internacionales	1,19	0,99	2,18

Concepto	Tarifa a percibir (euros)
c) Canon de facturación	
Por cada bulto facturado	1,27
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kilogramos. Por cada 10 kilogramos o fracción	0,67
d) Canon de consignación	
Por cada bulto, por día o fracción	1,08
e) Canon por alquiler mensual de taquilla	
Por puesto de venta de billetes	230,00
f) Canon por ocupación de darsena más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(03/10.285/06)

Consejería de Educación

1483 ORDEN 1282/2006, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 3685/2005, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2005/2006.

Por Orden 3685/2005, de 15 de julio, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprobó la convocatoria correspondiente al curso 2005/2006.

Existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 48390 del Programa 504 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2006, se ha considerado oportuno por el Consejo de Gobierno autorizar un incremento al gasto plurianual de dicha convocatoria de 999.786 euros.

Procede, por tanto, modificar la convocatoria incrementando su presupuesto.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1

Modificar el apartado 2 de la convocatoria de ayudas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados en el curso 2005/2006, aprobada por la Orden 3685/2005, de 15 de julio, de la Consejería de Educación, de forma que el presupuesto de la convocatoria ascienda a 22.599.786 euros, con cargo a la partida 48390 del Programa 504 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2006.

Artículo 2

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/9.632/06)

Consejería de Educación

1484 ORDEN 1475/2006, de 16 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la décima edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria" de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con el fin de promocionar la obra de escritores jóvenes, convoca la décima edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria" en los géneros de poesía, novela y teatro.

La finalidad de estos premios es promocionar la creación literaria realizada por jóvenes, editarla y difundirla.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Juventud y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Convocatoria

Con el fin de promocionar la obra de escritores jóvenes, y al objeto de editar y difundir dicha obra, se convoca la décima edición de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria".

La convocatoria de los "Premios de Arte Joven a la Creación Literaria", en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden.